

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 69/DGADCYP/16

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E S A L U D

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (PETG)

EQUIPAMIENTO MÉDICO

1 NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Para Fabricantes o Importadores de Productos Médicos

- 1.1 TODOS los equipos médicos deberán contar con la aprobación de la ANMAT. El oferente deberá adjuntar una copia del REGISTRO DE PRODUCTO MEDICO vigente extendido por la ANMAT.
- 1.2 El oferente deberá presentar una copia del CERTIFICADO DE HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA vigente extendido por la ANMAT.
- 1.3 El oferente deberá presentar una copia del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION vigente extendido por la ANMAT.

Para Distribuidores de Productos Médicos

- 1.4 El oferente deberá presentar todos los documentos requeridos para fabricantes o importadores, puntos 1.1, 1.2 y 1.3 precedentes.
- 1.5 El oferente deberá presentar una copia del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS MÉDICOS vigente extendido por la ANMAT.

Para el siguiente Equipos Médico

EQUIPO PARA ESTERILIZACION POR VAPOR DE AGUA – AUTOCLAVE

2 DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE FÍSICO

- 2.1 Se deberá presentar en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en soporte físico:
 - 2.1.1 Copia digital del Manual de Usuario.
 - 2.1.2 Folleto y hojas técnicas del equipamiento ofertado, en caso de no poder adjuntar dicha información en el B.A.C.
- 2.2 De requerirse se deberá presentar el Manual de Servicio Técnico del equipamiento ofertado.

3 ASPECTOS DE PLENA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA PLENA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DE LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

3.1 Generalidades:

- 3.1.1 Los equipos requeridos serán provistos, transportados, puestos en marcha, instalados y validados en el servicio de esterilización de los hospitales de destino beneficiarios. El transporte e instalación dentro del hospital está incluido como



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

requisito del presente pliego y será coordinado con el área de Bioingeniería respectiva.

- 3.1.2 En el caso que hubiere otros equipos instalados preexistentes en los lugares destinados para la instalación, siendo estos utilizados o no, se procederá a desinstalar todo el equipamiento que sea solicitado, con el fin de garantizar la adecuada instalación del equipamiento nuevo requerido.
- 3.1.3 Se politizará y transportará dichos equipos desinstalados dentro del hospital, hasta un área de guarda, la cual será coordinada para cada hospital con el área de Bioingeniería respectiva.
- 3.1.4 Previo a toda cotización se coordinará una Visita Técnica en cada hospital, con el fin de evaluar el transporte, la logística, y la disponibilidad de servicios necesarios para asegurar una correcta puesta en marcha del equipamiento. La presentación del Certificado de Visita Técnica debidamente conformado se entiende como requisito indiscutible para la validez de la oferta.
- 3.1.5 Se acepta plenamente la normativa, metodología y forma de pago del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la contratación del servicio de reparación de equipamiento médico, sea cual fuere la forma de contratación. De no poder prestar el servicio técnico de reparación, se gestionará el mencionado servicio con los representantes oficiales y exclusivos bajo el marco de la normativa mencionada.
- 3.1.6 El equipo ofertado es nuevo y sin uso.
- 3.1.7 La fabricación de este equipo no se encuentra discontinuada.
- 3.1.8 Durante el periodo de vida útil declarado de acuerdo a lo requerido en el punto 2 del PETP, se garantiza la provisión de repuestos originales y mano de obra para el mantenimiento del equipo ofertado.

3.2 Plazo de Entrega:

El plazo de entrega del equipamiento (instalado, funcionando y validado) en el Servicio de destino será como máximo a los 90 (noventa) días corridos y contados a partir de la fecha de recepción fehaciente de la orden de compra.

3.3 Obligaciones del Oferente:

- 3.3.1 Se cuenta con una base de equipamiento instalado igual al ofrecido en al menos CINCO (5) clientes nacionales o internacionales. De requerirse, se presentará dicho listado indicando en el mismo la fecha de venta, y todo dato que permita la verificación de los antecedentes requeridos.
- 3.3.2 Se asegura poseer la Representación técnica y servicio postventa del equipo ofertado por un plazo de al menos Dos (2) años. De requerirse, se presentará la documentación emitida por el fabricante que lo avale.

3.4 Obligaciones del Adjudicatario:

- 3.4.1 Generalidades: Se entregarán todos los accesorios y cables que hagan al correcto y completo funcionamiento del equipo ofertado. El equipo cumplirá, con todas las prestaciones solicitadas y con todo aquello que, aunque no haya sido expresamente mencionado, haga al correcto y mejor funcionamiento para el fin propuesto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

- 3.4.2 Documentación: Junto con el equipo se entregará una copia del Manual de Usuario para el Jefe del Servicio, una copia del Manual de Usuario y Servicio Técnico para el Bioingeniero del Hospital.
- 3.4.3 Instalación: Se asume la total responsabilidad por la instalación, cableado, y totalidad de tareas y materiales que el equipo adjudicado requiera para quedar operativo con todas sus prestaciones. De operar afectando la mampostería mediante aberturas, perforaciones, o similar, para la colocación de medios de fijación, paneles de cabecera, o cualquier otro estativo, se realizarán todos los trabajos correspondientes dejando la mampostería en condiciones similares a las iniciales, sin que se comprueben discontinuidades abruptas en la estructura, revoque, revestimiento y pintura.
- 3.4.4 Capacitación: Se realizará la capacitación completa tanto de usuarios (médicos y técnicos), como del personal técnico (mantenimiento) que el Hospital/Cesac asigne.
- 3.4.5 Acta de Recepción Definitiva: El Plazo de GARANTÍA TÉCNICA establecido en el punto 3.4.6.1 dará comienzo a partir del momento en que se perfeccione el Acta de Recepción Definitiva. La misma será rubricada conjuntamente con el Bioingeniero y Jefe del Servicio; luego de que se haya verificado el correcto funcionamiento del equipo por un período de hasta 10 días, posterior a su validación.
- 3.4.6 Garantía Técnica:
- 3.4.6.1 Plazo: El equipo ofertado tendrá un plazo de Garantía Técnica Total no menor a Dos (2) años.
- 3.4.6.2 Registro: Se informarán los medios de comunicación fehacientes: número de teléfono de atención permanente, y dirección de correo electrónico a los fines de que queden registradas todas las comunicaciones durante el período de Garantía.
- 3.4.6.3 Inclusiones: La garantía técnica incluirá la mano de obra, la provisión de los repuestos originales, fletes, calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir para los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos durante todo el período de garantía. Durante todo este período se incluirá el Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo (contemplando la provisión y reemplazo de todas las partes) que será ejecutado de acuerdo a los protocolos originales de fábrica; incluyendo el mantenimiento preventivo-correctivo correspondiente al mes vigésimo cuarto.
- 3.4.6.4 Respuesta de Servicio Técnico: Toda falla o desperfecto técnico en período de Garantía será atendido por personal especializado perteneciente a la Empresa. El diagnóstico de la falla se informará con una demora NO MAYOR a las 48 horas de haber recibido el reclamo. El equipo será reparado y puesto en funcionamiento en un lapso NO MAYOR a los SIETE (7) días hábiles de haber sido diagnosticado.
- 3.4.7 Actualizaciones: Se incluirá la provisión e instalación, sin costo alguno, de todas las mejoras de software (updates y upgrades) de los equipos por el plazo de UN (1) año. Previo a la finalización del período de garantía se realizará la última actualización de los programas (software) disponibles.

Se deberá presentar la declaración jurada que figura en el Anexo I del presente PETG debidamente confeccionada.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD**

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Anexo I del PETG.

Mediante la presente, DNI y
en mi carácter de representante legal / apoderado de la firma
....., con domicilio legal en
..... ratifico y declaro bajo
juramento, la aceptación y cumplimiento de todo lo establecido en el punto 4 “Aspectos de plena
aceptación y cumplimiento” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG)
correspondiente a la Licitación Pública N°

.....

Firma y Sello
Apoderado Legal



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD**

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los equipos deberán poseer al menos las siguientes características generales. Serán tenidas en cuenta y debidamente evaluadas otras especificaciones no solicitadas siempre que cumplan con los requerimientos mínimos y de acuerdo a las necesidades puntuales del efector. De existir alguna oferta alternativa, ésta deberá ser técnicamente superior respecto a la oferta base.

La oferta, características y especificaciones técnicas del equipamiento; así como toda documentación presentada a los fines de ser evaluada, deberá estar redactada únicamente en idioma español.

Los parámetros de medidas, valores, y alarmas, constituyen características recomendables. Serán aceptadas modificaciones en las especificaciones únicamente cuando, a juicio de la dependencia contratante, mejoren las calidades y diseños solicitados en el pliego y no se altere la funcionalidad requerida.

Deberán incluirse TODOS los accesorios y cables operacionales de cada equipo o bien descrito en el presente pliego de especificaciones técnicas, y que hagan al correcto y mejor funcionamiento o utilidad de los mismos para el fin propuesto, sin perjuicio de que no se incluyan individual y explícitamente en el presente pliego.

Ítem N°: 1

Equipo: EQUIPO PARA ESTERILIZACION POR VAPOR DE AGUA – AUTOCLAVE

Cantidad: CINCO (5)

Destinos: ARGERICH (1), DURAND (1), FERNANDEZ (1), LAGLEYZE (1), ZUBIZARRETA (1).

El equipo deberá poseer al menos las siguientes características generales. Serán tenidas en cuenta y debidamente evaluadas otras especificaciones no solicitadas siempre que cumplan con los requerimientos mínimos y de acuerdo a las necesidades puntuales del efector.

1. Autoclave por vapor de agua, con ablandador de agua, calderin eléctrico y compresor de aire comprimido.
2. El equipo ofertado deberá contar con una vida útil no menor a 10 años, contados a partir de la fecha de entrega del equipo. Dicho periodo deberá estar indicado en el registro de producto médico de **ANMAT** o en una declaración jurada suscripta por del fabricante del equipo.

Estructura:

3. Con cámara interna y doble pared, construidas en acero inoxidable AISI 316L.
4. La estructura de la cámara deberá cumplir con lo solicitado en código Asme o normas vigentes IRAM 37.007 - 2 Cap. 5.4.5.
5. La cámara interna deberá tener un volumen aproximado de 500 litros. Medidas aproximadas 0.65 m x 0.65 m x 1.20 m.-
6. La base de la cámara interna deberá tener una leve inclinación hacia la zona de descarga para permitir el drenaje del condensado que genere.

Sistema de Puertas:

7. Con doble puerta, tipo deslizante, de accionamiento manual, antiexplosiva, construida en acero inoxidable AISI 316L.
8. El sellado y presurizado de las mismas deberá ser mediante una junta perimetral de larga duración, construida en goma silicona, resistente a las altas temperaturas.
9. Las puertas poseerán un sistema de seguridad que imposibilite el ingreso del vapor a la cámara, si las puertas no está cerradas con la junta presurizada y sellada.
10. El sistema deberá impedir la apertura si la cámara está bajo presión o vacío, y también se impedirá la apertura simultánea de ambas puertas de modo tal que constituya una barrera sanitaria.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Generador de Vapor:

11. De funcionamiento eléctrico, construido en acero inoxidable 316L, tapa y brida de inspección para la limpieza periódica, calefaccionado mediante resistencias blindadas, construidas en acero inoxidable 316L, sin costura.
12. Con sistema de reposición de agua automático controlado mediante bomba de turbina o bomba multicelular con sensores que garanticen su adecuado funcionamiento y seguridad.

Seguridad:

13. Cada una de las cámaras y el generador de vapor deberán poseer una válvula de seguridad contrapeso y otra a resorte con orificio suficientemente grande, como para el alivio de la presión en caso de anomalías.
14. Deberá contar con mecanismo que haga imposible: abrir una puerta o modificar los parámetros una vez iniciado el ciclo de trabajo.
15. Imposibilidad de programar un ciclo por personal no autorizado. El equipo deberá poseer clave de acceso, garantizando varios niveles de acceso entre el personal que opera la máquina.

Alarmas e Indicaciones Visuales:

Deberá contar con las siguientes alarmas luminosas y sonoras:

16. Falta de agua en generador de vapor
17. Falta de vapor.
18. Falla en la bomba de agua.
19. Falla en la bomba de vacío.
20. Falla en impresora.

Deberá contar con indicaciones visuales de:

21. Presión de la cámara
22. Temperatura de la cámara
23. Ciclo y etapa que está ejecutando
24. Fin de ciclo.

Sistema de Vacío:

25. Con la finalidad de evacuar el aire existente en la cámara y proporcionar un secado por evaporación realmente efectivo, el equipo deberá contar con una bomba de vacío por anillo líquido con potencia adecuada al volumen de la cámara.

Entrada de Validación:

26. Se deberá proveer, en un lateral del equipo, una entrada para validar el equipo; acorde a norma vigente.

Carga del Material:

27. El equipo deberá contar con estantes internos en acero inoxidable, con rejillas o guías regulables.

Sistema de Control:

El sistema deberá contar con:

28. Una unidad diseñada especialmente para controlar, monitorear y registrar en forma impresa, procesos de esterilización hospitalarios.
29. Un Controlador Lógico Programable (PLC Industrial).-
30. Un Panel de Operación con pantalla táctil, para operar la máquina, visualizar los parámetros y variables del proceso, mostrar las condiciones de alarma, entre otras funciones.
31. Una Impresora alfanumérica, de al menos 40 caracteres por línea y memoria buffer suficiente para un manejo satisfactorio de datos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

32. Transductores de presión, los que permitirán controlar, visualizar y registrar las presiones de cámara interna.
33. Transductores de temperatura para registrar y controlar temperatura de cámara interna y sensor Testigo en carga.

Programas requeridos para la esterilización por medio de vapor de agua de productos:

34. TEXTIL: a temperatura programable entre 121°C y 134°C.
35. TERMOLABIL: a temperatura programable entre 121°C y 126°C.
36. INSTRUMENTAL: a temperatura programable entre 121°C y 134°C.
37. Ciclo FLASH.
38. TEST DE BOWIE & DICK.
39. TEST DE HERMETICIDAD.
40. Líquidos: que deberá permitir procesar soluciones en frascos no herméticos con parámetros programables mediante clave de acceso (password). Con la posibilidad de programar también el "Sensor de Control" y si efectúa o no "Control por F0" quedando registrado en el reporte de la impresora.-

Accesorios:

41. Un (1) carro interno construido totalmente en acero inoxidable.-
42. Dos (2) carros externos de carga, con guías en acero inoxidable.-

Prueba final:

43. El equipo deberá ser entregado, instalado y funcionando, con todos los accesorios para el correcto funcionamiento. Puesto en marcha el equipo se someterá a prueba final de validación de los procesos a cámara vacía y carga máxima elaborando un informe, el cual se adjuntará a la documentación a entregar con el equipo. (Validación de la Instalación –IQ-).- (Validación Operacional –OQ-).- Validación de funcionamiento –PQ-).- Control de ciclos de rutina durante un periodo de tiempo a especificar para ver continuidad de funcionamiento).-
44. Los equipos deberán ser entregados correctamente validados, entregándose los protocolos de calibración de los distintos instrumentos del equipo y de la doble cámara.
45. A los doce (12) meses desde la instalación, el equipo deberá ser sometido a una segunda prueba final de validación de los procesos a cámara vacía y carga máxima elaborando un nuevo informe. Este mismo deberá contener lo solicitado en el punto 46 del presente pliego.

Lo especificado aquí tiene prioridad por encima de las especificaciones mencionadas en el catálogo.

El oferente deberá cumplir con los requisitos generales especificados en el PETG.

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 10.470.577/MGEYA-DGADCYP/2016
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

- 1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN
- 2.- OBJETO
- 3.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES
- 4.- GARANTÍAS
 - 4.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
 - 4.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
 - 4.3.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTÁMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS-PREADJUDICACIÓN
 - 4.4.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
 - 4.5.- ENTREGA DE LAS GARANTÍAS
- 5.- DEL PROCEDIMIENTO
 - 5.1.- ANUNCIOS
 - 5.2.- CONSULTAS
 - 5.4.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR
 - 5.3.- VISITAS TÉCNICAS
 - 5.5.-COTIZACIÓN
 - 5.6.- ALTERNATIVAS
 - 5.7.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
 - 5.8.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
 - 5.9.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE
 - 5.10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS-PREADJUDICACIÓN
 - 5.11.- ADJUDICACIÓN
 - 5.12.- PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 6.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA
- 7.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN
- 8.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD
- 9.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO
- 10.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES
- 11.- CAUSALES DE RESCISIÓN
- 12.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 13.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL-ORDEN DE PRELACIÓN

1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se sujeta al régimen establecido por el artículo 31, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396-DGCYC/14), las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Anexo.

2.- OBJETO

El objeto de la presente licitación es la **“Provisión, instalación, y Validación de equipos para esterilización por vapor – autoclaves para diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**.

Las características y especificaciones técnicas del objeto de la presente licitación pública, se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas emitidas por el BAC (Buenos Aires Compras), conforme al Catálogo General de Efectos y Servicios del Registro Informatizado de Bienes y Servicios y las descriptas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Todo el equipamiento que se provea por la presente contratación, deberá tener grabada en forma permanente, indeleble e inviolable y en una parte visible el logo gob. BsAs.

El Organismo contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 119 *-Facultades del organismo contratante-* inciso I de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454).

3.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a los efectos del presente procedimiento licitatorio el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Carlos Pellegrini N° 313 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una vez perfeccionado el contrato el GCABA constituye domicilio en la Dirección General Recursos Físicos en Salud sita en Carlos Pellegrini N° 313 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09. Conforme el artículo 4° del Pliego Único de Bases y

Condiciones Generales, para la presente licitación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

4. GARANTÍAS

4.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 101.- *Constitución de garantías* - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 5454) y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo a través de depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 102.- *Formas* - inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.326 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

4.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17 apartado 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102.- *Formas* - y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 103 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), No resulta necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando el importe de la oferta no supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra (Valor de la Unidad de Compra \$ 9,75 – LEY N° 5.495 Artículo 28).

Esta garantía deberá ser identificada e individualizada con la oferta ingresada por BAC. Asimismo, el documento mediante el cual se formaliza la garantía deberá ser entregado físicamente (póliza, cheque certificado u otro documento según la forma de constitución en formato impreso) dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la fecha límite para la recepción de la oferta, bajo apercibimiento de descarte de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09 y el artículo 17.1 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el domicilio y horario fijados en el punto 4.5 del presente pliego. Dicho plazo se computa en horas, es decir desde la hora fijada para la recepción de la oferta venciendo, en consecuencia a la misma hora del día hábil siguiente a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

4.3.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – PREADJUDICACIÓN

A tenor de lo establecido en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la suma a depositar en concepto de garantía de impugnación a la preadjudicación de las ofertas, se fija en un tres por ciento (3%) del monto total de la oferta preadjudicada por la que se presenta impugnación.

En el supuesto de que no existiese un preadjudicatario, el monto de la garantía de impugnación al dictamen, será del tres por ciento (3%) en base al monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el artículo 102.- *Formas* - inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.326 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONSTITUCION DE LA GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DE FORMA PREVIA A FORMALIZAR LA IMPUGNACIÓN MEDIANTE LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DEL BAC.

4.4.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102.- *Formas* - y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

TODOS los adjudicatarios deberán presentar la garantía de cumplimiento del contrato, AUN CUANDO el importe de la Orden de Compra no supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra (Valor de la Unidad de Compra \$ 9,75 – LEY N° 5495 art. 28), por encontrarse afectada a la garantía técnica establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez vencida la garantía técnica, a entera satisfacción del organismo contratante, en conformidad con lo establecida en el artículo 113 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

4.5.- ENTREGA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se constituyan en la presente contratación deberán ser entregadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Carlos Pellegrini 313 piso 4° de la CABA, de 9 a 16 horas.

Las pólizas emitidas por compañías aseguradoras deberán tener la firma de quien la suscribe certificada por escribano público.

5- DEL PROCEDIMIENTO

5.1.- ANUNCIOS

El llamado a Licitación Pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de apertura.

Se cursarán invitaciones a Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Las invitaciones se cursarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

Asimismo se cursarán las comunicaciones establecidas en el artículo 93 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

5.2.- CONSULTAS

Sólo tiene derecho a formular consultas el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, conforme lo establecido en el Art. 15 del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09.

Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación electrónica, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Art. 6° "Comunicaciones Electrónicas" del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PORTAL BAC DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADO PERIÓDICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.

5.3.- VISITA

Se deberá realizar una Visita técnica a los cinco Hospitales destinatarios de las autoclaves, teniendo en cuenta que el efector en el cual debe entregarse e instalarse cada equipo será establecido en la Orden de Compra. En tal sentido, los interesados deberán concurrir a la totalidad de los hospitales conforme al cronograma que obra como Anexo del presente Pliego, a los efectos de constatar las características y el alcance cualitativo y cuantitativo de los trabajos a efectuar para la instalación de la/s autoclave/s.

Se extenderá certificado de visita para el oferente para ser adjuntado con la oferta conforme el Anexo I de presente pliego, y será suficiente prueba de que el mismo conoce las características y condiciones de los hospitales donde se efectuaran los trabajos de instalación.

5.4.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán participar en la presente licitación pública las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 97.- *Personas habilitadas para contratar* - y 98.- *Personas no habilitadas* - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación. Los interesados deberán formular una Declaración Jurada según lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

5.5.- COTIZACIÓN

Deberá completar la oferta económica a través del sistema BAC (PASO2).

Asimismo, deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto desagregado conforme se detalla a continuación:

- a) Deberá individualizarse el valor unitario (por equipo) y el monto total cotizado por la totalidad de los equipos que se coticen.
- b) Los valores de la oferta deberán expresarse en letras y números.

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR LOS VALORES CONSIGNADOS, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y LOS CARGADOS EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

El renglón que se licita en el presente procedimiento es el siguiente:

RENGLÓN	CANTIDAD	EQUIPO
1	CINCO (5)	ESTERILIZADOR POR VAPOR DE AGUA - AUTOCLAVE

SE ACEPTARÁN COTIZACIONES PARCIALES DEL RENGLÓN POR MENOR CANTIDAD DE AUTOCLAVES. PODRÁ COTIZARSE UNA, VARIAS O LA TOTALIDAD DE LAS AUTOCLAVES QUE CONFORMAN EL RENGLÓN. CONSECUENTEMENTE LA ADJUDICACIÓN SE PODRÁ REALIZAR POR PARTE DE RENGLÓN Y A DIFERENTES ADJUDICATARIOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRECIO ESTIMADO DEL EQUIPAMIENTO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN FIJADO EN LA SOLICITUD DE GASTO SE REFERENCIA A LOS PRECIOS DE MERCADO A ABRIL DE 2016.

5.6.- ALTERNATIVAS

Toda variante ofrecida deberá ser cotizada como alternativa.

El organismo licitante, se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, conforme los lineamientos señalados en el citado Pliego.

En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales, deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas ofertas válidas.

5.7.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Cláusulas Generales.

TODA la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.

La documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales debe ser presentada de conformidad con lo establecido en el citado Pliego. Los folletos y hojas técnicas se presentarán en soporte físico SOLO cuando por su

volumen no puedan ser cargados en BAC. En tal caso, se presentarán en papel con el ticket correspondiente emitido por dicho sistema que justifique la circunstancia de que no pudieron subirse al mismo. Dicha documentación deberá estar firmada, sellada y foliada por el Oferente o su Representante Legal. La firma debe aclararse y asimismo, debe indicarse el carácter del firmante.

La documentación en soporte físico debe presentarse, en un único ejemplar, en un sobre o paquete cerrado, indicando en su cubierta el número de Licitación y el día y hora límite establecidos para la apertura de ofertas.

Debe entregarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud sita en Carlos Pellegrini N° 313, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 16 horas, hasta la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas el día establecido para dicho acto, en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma del punto 4 del pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura.

5.8.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de CUARENTA (40) DIAS a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial (artículo 19° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09).

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el Oferente, causará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

5.9. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

- a) Deberá aceptar en la oferta que presente en el Sistema Buenos Aires Compras, las condiciones de la Declaración Jurada para contratar, de acuerdo a los términos del Anexo I -*Declaración Jurada de Aptitud para contratar* -del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- b) Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales);
- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- d) Certificados de visita conforme Anexo del presente pliego;
- e) Declaración Jurada establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (ANEXO I PETG – EQUIPAMIENTO MÉDICO);
- f) Folletos técnicos, folletos comerciales, fotos y/o todo otro documento emitido oficialmente por el fabricante, que deberán resultar suficientes para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas;
- g) Demás documentación requerida en los pliegos que rigen la contratación.

5.10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - PREADJUDICACIÓN

Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas, conforme lo establecido en el artículo 108.- *Funciones de la Comisión de Evaluación* - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), y el Decreto Reglamentario N°

1145/GCABA/09.

Sin perjuicio de las prerrogativas contempladas en los Artículos 22 y 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la CEO podrá aceptar o rechazar todas y cada una de las ofertas, cuando no resultaren convenientes y sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones por parte de los oferentes.

Asimismo, los evaluadores de las ofertas podrán requerir a los oferentes que indiquen el lugar o lugares donde, en su caso, un representante de la Dirección General Recursos Físicos en Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pueda visualizar la calidad y características de los equipos ofertados.

Teniendo en cuenta la particularidad y especificidad del objeto de la contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 106 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14, se fija en diez (10) días, el plazo en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá emitir su dictamen de preadjudicación.

SE PODRÁN REALIZAR ADJUDICACIONES PARCIALES POR PARTE DEL RENGLÓN. ASIMISMO, LAS AUTOCLAVES LICITADAS SE PODRÁN ADJUDICAR A UN ÚNICO O DIFERENTES OFERENTES.

5.11.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo de impugnación a la preadjudicación, el GCBA resolverá mediante acto administrativo en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

5.12.- PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará al/los adjudicatario/s y a todos los oferentes a través del BAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

6.-OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b) En caso de tratarse de equipos importados, dentro de los cinco (5) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, deberá presentar en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Carlos Pellegrini 313 4º piso, copia de las declaraciones efectuadas a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI).
- c) Efectuar la entrega e instalación del/os equipo/s requerido/s, en conformidad con las previsiones de los pliegos que rigen la contratación.
- d) Cumplir con la garantía técnica conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

- e) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

7.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

Lugar de Entrega e instalación:

El equipamiento objeto de la presente licitación deberá entregarse en los siguientes Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Un (1) equipo en el Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich sito en la calle Corbeta Pi y Margal 750; un (1) equipo en el Hospital General de Agudos Dr. C. Durand sito en av. Díaz Vélez 5044; un (1) equipo en el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández sito en Cerviño 3356; un (1) equipo en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze sito en Juan B. Justo 4151 y un (1) equipo en el Hospital General de Agudos A. Zubizarreta sito en Nueva York 3952 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se establezca en la orden de compra.

Plazo de Entrega e Instalación: El plazo de entrega e instalación del equipamiento (instalado, funcionando y validado) será **dentro de los ciento cincuenta (150) días corridos** desde el momento en que se perfeccione el contrato.

La vigencia del contrato se extiende hasta el vencimiento del plazo de garantía técnica fijado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales. En tal sentido en el punto del pliego BAC donde dice: "duración del contrato" 29 meses se refiere al tiempo total de vigencia del contrato que incluye el plazo de entrega consignado en el presente punto y el plazo de la garantía técnica exigido conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Quedan a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria, los gastos de transporte, carga, descarga y estiba, materiales y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la licitación.

8.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Todo el personal afectado por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contractuales carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cumplimiento de las leyes laborales, cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCBA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente aclarado y entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será el único responsable por

el resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de la presente contratación.

De igual modo, el adjudicatario será responsable por los daños derivados de las fallas en los equipos objeto de la presente.

9.-TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se dará por rescindido en los términos dispuestos en el artículo 134 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 5454). El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

10.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

Los contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCABA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

Cuando se constatare un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

11.- CAUSALES DE RESCISIÓN

El GCBA podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y demás supuestos contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a) La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el GCBA resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- b) Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c) Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación;

Teniendo en cuenta que la rescisión es un modo anormal de finalización del contrato, el adjudicatario será pasible de los daños y perjuicios que su incumplimiento le cause a la Administración.

12.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que se produjera la extinción del contrato de equipamiento por cualquier causa, ello producirá la extinción de todos los contratos accesorios celebrados en el marco de la presente licitación.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCBA; c) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario; d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 5454) y su decreto reglamentario y en el presente Pliego.

13.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

13.1.- Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares sus Anexos y sus circulares si las hubiere;
- c) Los Pliegos de Especificaciones Técnicas su Anexo y sus circulares si las hubiere;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- f) Orden de Compra.

13.2.- Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación se establece el siguiente orden de prelación:

- a) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias;
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares sus Anexos y sus circulares si las hubiere;
- c) Pliegos de Especificaciones Técnicas su Anexo y sus circulares si las hubiere;
- d) El Acto Administrativo de Adjudicación.
- e) Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- f) Orden de compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Licitación Pública.

ANEXO I

CERTIFICADO DE VISITA TECNICA

LP N°:

Objeto: “Provisión, Instalación y Validación de Equipo para Esterilización por Vapor de Agua – Autoclave para diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....
.....de 2016, la empresase hace presente en el
efector sanitario.....para tomar conocimiento de las
condiciones de logística, viabilidad, recursos y servicios en relación al
objeto de la presente licitación.

Para constancia de las partes se firma el presente Certificado de Visita Técnica en tres
(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba
indicados. Para que la oferta correspondiente sea considerada válida es imprescindible
la presentación de este certificado debidamente conformado.---

Personal Técnico
Empresa
Firma y Sello / Aclaración

Por Hospital
Efector Sanitario
Firma y Sello / Aclaración

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 69/DGADCYP/16 (continuación)**ANEXO II****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****CRONOGRAMA DE VISITAS**

Las Visitas Técnicas deberán realizarse conforme al siguiente cronograma:

Hospital	Día	Hora	Profesionales/Firmas Autorizadas a suscribir el certificado de visita
Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich	27/05/16	09:30	Bioingeniero Cristian Kuhn y/o bioingeniero Marco Acosta
Hospital General de Agudos Abel Zubizarreta	30/05/16	09:30	Bioingeniero Claudio Agüero
Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández	31/05/16	09:30	Bioingeniero Oscar Ferreira y/o bioingeniera Alicia Di Meola
Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand	01/06/16	09:30	Bioingeniero Luciano Passini y/o bioingeniero Claudio Agüero
Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze	02/06/16	09:30	Bioingeniero Libio Reinoso y/o bioingeniero Claudio Agüero

FIN DEL ANEXO